

de multa, indemnizaciones y obligaciones que en cada caso se indican.

De acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), se hace público para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra la resolución adoptada pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León o ante el de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio.

El importe de las sanciones de multa y las indemnizaciones se deberá abonar mediante ingreso en el Banco de España de Valladolid, cuenta 9000 0067 30 0200000168, Organismo- Confederación Hidrográfica del Duero, en el siguiente plazo: Si la presente resolución ha sido publicada en la primera quincena del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la presente resolución ha sido publicada en la segunda quincena del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Deberá remitir a esta Confederación copia del justificante del referido ingreso. Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso establecido sin efectuarlo, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, incrementando su importe con el 20% de recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora y costas.

En el caso de que se hubiera impuesto también el cumplimiento de una obligación, el plazo será el indicado en cada caso, contado a partir del día siguiente al de la publicación, quedando apercibido el infractor que en caso de incumplimiento se procederá a costa del mismo a su ejecución subsidiaria por parte de la Administración, con independencia de la posibilidad de imposición de multas coercitivas periódicas.

Expediente: 879/07. Interesado: Roberto Iglesias Fria. Sanción: 300 euros. Obligación: cesar inmediatamente en la navegación no autorizada.

Expediente: 1191/07. Interesado: Roberto Herrero Mamés. Sanción: 300 euros. Obligación: cesar inmediatamente en la navegación no autorizada.

Expediente: 1555/07. Interesado: Teodomiro Herrero Pérez. Sanción: 1.080 euros. Indemnización: 328,64 euros. Obligación: cesar en la corta no autorizada y retirar el ramaje depositado en el cauce y zona de servidumbre, inmediatamente.

Expediente: 198/08. Interesado: Marcel Marius Ghebosu. Sanción: 300 euros. Obligación: cesar inmediatamente en la navegación no autorizada.

Valladolid, 7 de noviembre de 2008.—La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, Concepción Valcárcel Liberal.

67.148/08. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Duero relativa a notificación de pliego de cargos formulados en diversos procedimientos sancionadores incoados por infracción a la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar la notificación de la incoación de expediente sancionador a las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (RDL) (BOE del 24 de julio) y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30 de abril), y de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de

noviembre), se hace público al efecto de que el interesado pueda formular alegaciones al pliego de cargos y proponer pruebas en el plazo de diez días hábiles, pudiendo, si lo desean, consultar el expediente en el Servicio de Infracciones y Denuncias de esta Confederación (calle Muro, 5, Valladolid) en horario de 9 a 14 horas.

Expediente: 453/08. Interesado: Soledad Pérez Revilla. Sanción: 1.425,04 euros. Obligación: reponer inmediatamente las cosas a su estado anterior.

Expediente: 455/08. Interesado: José Manuel Pérez Revilla. Sanción: 5.659,33 euros. Obligación: reponer inmediatamente las cosas a su estado anterior.

Expediente: 557/08. Interesado: Miguel Pérez Revilla. Sanción: 5.506,38 euros. Obligación: reponer inmediatamente las cosas a su estado anterior.

Expediente: 519/08. Interesado: Excon, S.L. Sanción: 6.000 euros. Obligación: realizar inmediatamente las actuaciones necesarias dentro de sus instalaciones a fin de evitar este tipo de vertidos esporádicos.

Valladolid, 6 de noviembre de 2008.—La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, Concepción Valcárcel Liberal.

67.260/08. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al levantamiento de actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de Mejora del proyecto de ordenación hidrológico-ambiental del río Guadiana en Badajoz. Término municipal de Badajoz.

La Ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, aprueba y declara de interés general la obra del «Proyecto de ordenación hidrológico-ambiental del río Guadiana en Badajoz» y la urgencia a los efectos de ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa por acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de julio de 2008.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 de su Reglamento, se convoca a los propietarios que a continuación se relacionan para el levantamiento de las correspondientes Actas Previa de Ocupación, que tendrá lugar el próximo día 11 de diciembre de 2008 a las nueve horas treinta minutos en el Ayuntamiento de Badajoz. No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Ref. Catastral	Propietario
5661701	Chamorro Cordero, Bernardo.
5661702	Chamorro Pérez, Bernardo.
5661703	Caballero Luque, Alberto.
5661704	Romero Álvarez, Juan Francisco.
5661705	Veloso Vilades, Pedro.
6167002	Llera González, Manuel.
6167003	Boza Palaciano, Domingo.
6167004	Rodríguez López, Raúl.

Badajoz, 12 de noviembre de 2008.—El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

68.794/08. Anuncio de Resolución de la Dirección General del Agua por el que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación en segunda convocatoria a los titulares de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación correspondiente al «Proyecto de construcción de la conducción de la desaladora de Carboneras al Valle del Almanzora (Almería). Fase I. Expediente 2».

Mediante resolución de esta Dirección General del Agua, de fecha 29 de agosto de 2008, se sometió a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación correspondiente al proyecto «Proyecto de Carboneras al Valle del Almanzora (Almería) Fase I. Expediente 2» y se convocó a los titulares afectados para el levantamiento de las correspondientes Actas Previa a la Ocupación, estando señalados para llevar a cabo tales diligencias los días 7, 8 y 9 del corriente mes de octubre de 2008.

El anuncio de información pública y convocatoria ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 228, de 20/09/2008, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería n.º 187, de 29/09/2008, y en los diarios «La Voz de Almería» y «El Ideal de Almería» del día 18/09/2008. Además de las notificaciones individualizadas a los interesados el anuncio y la relación de bienes y derechos afectados fue remitida a los Ayuntamientos donde se encuentran encuadrados los bienes y derechos afectados, para exposición del correspondiente edicto en sus respectivos tablones de anuncios.

Pese a estar convocados en legal forma, en los días señalados en la convocatoria para el levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación, no han comparecido en representación del Ayuntamiento de Mojácar, ni el Alcalde ni Concejal en que hubiera delegado al efecto, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 24 de abril de 1957, las correspondientes diligencias tuvieron que ser suspendidas.

En consecuencia, según prescribe el citado artículo 57 del Reglamento, se ha resultado dar cuenta de estas circunstancias a la Subdelegación del Gobierno en Almería, a los efectos oportunos y convocar a los titulares de bienes y derechos afectados por el meritado Proyecto en el término municipal de Mojácar, y determinados en las publicaciones reseñadas, a fin de que comparezcan en el indicado Ayuntamiento los días 10 y 11 de diciembre, entre las 9:00 y 19:00 horas, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación, y en su caso, de Ocupación Definitiva. El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna célula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Esta publicación servirá también de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en la indicada Ley 30/1992, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Madrid, 21 de noviembre de 2008.—La Directora General del Agua, Marta Moren Abat.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

68.809/08. Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias por el que se somete a información pública la petición de autorización ambiental integrada, autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental, de la planta de ciclo combinado «Puerto de Gijón», en el término municipal de Gijón (Asturias).

A los efectos establecidos en los artículos 122 y siguientes y 144 del Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 1/2008,

de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; en cumplimiento del artículo 16.2 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, autorización ambiental integrada, y estudio de impacto ambiental de la planta de ciclo combinado de puerto de Gijón, en el municipio de Gijón, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 2, 33007 Oviedo.
- Municipio del emplazamiento: Gijón (Asturias).
- Finalidad: Producción de energía eléctrica.
- Características principales:

Central Térmica de Ciclo Combinado de generación de electricidad.

La instalación consta de dos grupos similares, a construir en dos fases sucesivas, de 432,6 MW cada una.

Sistema de refrigeración: circuito cerrado con torres de refrigeración de tipo híbrido y tiro forzado.

La disposición general de cada grupo responde a una configuración de eje único, en la que la turbina de gas y la turbina de vapor forman un único tren de potencia, estando el alternador situado entre ambas.

Localización: Se ubicará dentro de los terrenos ganados al mar en lo que se conoce como «Explanada de Aboño» pertenecientes a la Autoridad Portuaria del Puerto de El Musel.

- Presupuesto aproximado: 361,4 millones de euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto, el estudio de impacto ambiental, y proyecto ambiental básico, en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, sita en la plaza de España, 6, 33007 Oviedo, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas, por triplicado y en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, 4 de noviembre de 2008.—El Director del Área de Industria y Energía, Gonzalo Mesa Álvarez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

67.067/08. *Notificación de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios al Laboratorio Monik, S.L.*

Ante la acreditada imposibilidad de notificación al Laboratorio Monik, S.L., domiciliado en Avd. de la Playa, 1 - 11140 Conil de la Frontera (Cádiz), procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 en relación con el 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, de la Notificación del Acuerdo de Iniciación y Propuesta de Resolución de Revocación de la autorización de Laboratorio Farmacéutico, de fecha 4 de agosto de 2008, de la Subdirección General de Inspección y Control de Medicamentos, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Vistos los antecedentes que obran en esta Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (en adelante, la Agencia), y de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y sus disposiciones de desarrollo, y en el Real Decreto 520/1999, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia, se emite propuesta de resolución a tenor de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Laboratorios Monik, S.L., laboratorio farmacéutico, fue autorizado por resolución de la Dirección General de Farmacia.

Segundo.—Con fecha 29 de octubre de 2008, la Agencia Española del Medicamento, envía una solicitud de informe de actividades a Laboratorios Monik, S.L. con dirección en la Avda. de la Playa, 1, 11140 Conil de la Frontera en Cádiz, habiéndose encontrado en esa dirección que la empresa había cerrado.

Tercero.—Con fecha 10 de noviembre de 2008, la Directora de la Agencia acuerda la iniciación del procedimiento de revocación de la autorización de la actividad como laboratorio farmacéutico a Laboratorios Monik, S.L.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Se han observado en la tramitación del procedimiento los requisitos legales exigidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Es de aplicación lo establecido en el artículo 65 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, y en el Real Decreto 1564/1992, de 18 de diciembre, que desarrolla y regula el régimen de autorización de los laboratorios farmacéuticos e importadores de medicamentos y la garantía de calidad en su fabricación industrial. El Artículo 26 de este Real Decreto establece que podrá suspenderse o revocarse la autorización de un laboratorio cuando no reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 1564/1992, previa instrucción de expediente con audiencia al interesado.

Tercero.—Conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria 4.ª de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, los titulares de autorizaciones administrativas vigentes para el ejercicio de las actividades de distribución, a la entrada en vigor de ésta ley, deberán solicitar en el plazo máximo de 3 meses, la adecuación de sus autorizaciones a la nueva norma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, la distribución de los medicamentos puede llevarse a cabo por los almacenes mayoristas y por el titular de la autorización de comercialización, pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del mismo artículo, encomendar dicha actividad a terceros, incluyendo a este tercero en su autorización.

En este sentido la Ley 29/2006, de 26 de julio no prevé la autorización administrativa de laboratorio comercializador.

De conformidad con lo expuesto, vistos los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, del Decreto 1564/1992, de 18 de diciembre, antes citado, y del Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española del Medicamento, y demás normas de aplicación, esta Subdirección General de Inspección y Control de Medicamentos, propone:

La Revocación de la autorización como laboratorio comercializador de medicamentos al laboratorio Laboratorios Monik, S.L., otorgándole al interesado un plazo de quince días hábiles para que formule las alegaciones y presente la documentación y justificaciones que estimen pertinentes o los que su derecho convenga. Contra el acuerdo de iniciación no cabe recurso alguno.

Madrid, 14 de noviembre de 2008.—Belén Escribano Romero, Subdirectora General de Inspección y Control de Medicamentos, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

67.076/08. *Notificación de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios al Laboratorio Tecna-Agrovic Alimentación, S.A.*

Ante la acreditada imposibilidad de notificación al Laboratorio Tecna-Agrovic Alimentación, S.A., domici-

liado en c/ Mejía Lequerica 22-24 Bajos, - 08028 Barcelona, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 en relación con el 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, de la Notificación del Acuerdo de Iniciación y Propuesta de Resolución de Revocación de la autorización de Laboratorio Farmacéutico, de fecha 4 de agosto de 2008, de la Subdirección General de Inspección y Control de Medicamentos, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Vistos los antecedentes que obran en esta Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (en adelante, la Agencia), y de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y sus disposiciones de desarrollo, y en el Real Decreto 520/1999, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia, se emite propuesta de resolución a tenor de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Tecna Agrovic Alimentación, S.A. titular de autorización, comercializador y fabricante parcial de medicamentos fue autorizado por resolución de la Agencia Española de medicamentos el 12 de noviembre de 1996.

Segundo.—La Subdirección General de Inspección y Control de medicamentos comprueba que el laboratorio no es titular de ningún medicamento.

Tercero.—Con fecha 31 de octubre de 2008, la Agencia envía una solicitud de informe de actividades a el laboratorio Tecna- Agrovic Alimentación, S.A. con domicilio en C/ Mejía Lequerica 22- 24, Bajos, 08028 Barcelona, habiéndose encontrado que se habían trasladado de domicilio hace varios años.

Cuarto.—Con fecha 10 de noviembre de 2008, la Directora de la Agencia acuerda la iniciación del procedimiento de revocación de la autorización de la actividad como laboratorio titular de autorización, comercializador y fabricante parcial de medicamentos del laboratorio Tecna- Agrovic Alimentación, S.A.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Se han observado en la tramitación del procedimiento los requisitos legales exigidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Es de aplicación lo establecido en el artículo 65 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, y en el Real Decreto 1564/1992, de 18 de diciembre, que desarrolla y regula el régimen de autorización de los laboratorios farmacéuticos e importadores de medicamentos y la garantía de calidad en su fabricación industrial. El Artículo 26 de este Real Decreto establece que podrá suspenderse o revocarse la autorización de un laboratorio cuando no reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 1564/1992, previa instrucción de expediente con audiencia al interesado.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, la distribución de los medicamentos puede llevarse a cabo por los almacenes mayoristas y por el titular de la autorización de comercialización, pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del mismo artículo, encomendar dicha actividad a terceros, incluyendo a este tercero en su autorización.

En este sentido la Ley 29/2006, de 26 de julio no prevé la autorización administrativa de laboratorio comercializador.

De conformidad con lo expuesto, vistos los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, del Decreto 1564/1992, de 18 de diciembre, antes citado, y del Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española del Medicamento, y demás normas de